

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 227

Jueves 10 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Valladolid

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 del actual, se publica la convocatoria para celebrar el día 29 del corriente mes, la Asamblea anual, y habiendo sufrido un error de fecha, se hace la presente rectificación para conocimiento de todos los colegiados, de forma que el día señalado para celebrar dicha Asamblea es el 31 del corriente mes de octubre, a las doce treinta horas y con arreglo al orden del día ya publicado.

Valladolid, 9 de octubre de 1957.—El presidente, Dionisio J. Negueruela.

3.182

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Anuncio de concurso para la cobertura de matrices y recibos de las diferentes Contribuciones del Estado para el próximo ejercicio de 1958

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, la Comisión nombrada al efecto, en propuesta fecha 3 del actual, aprobada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, tuvo a bien acordar la celebración del concurso para la llena de matrices y recibos de ordinaria de los conceptos de rústica, urbana, industrial, radioaudición, arbitrio municipal y patentes para el próximo ejercicio de 1958; señalándose el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce, la apertura

de los pliegos de proposiciones, que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor tesorero de esta Delegación de Hacienda, Muro, número 2, ante la Comisión nombrada al efecto.

El plazo de presentación de proposiciones en citada oficina terminará el día veintitrés del actual, a las doce horas y el de admisiones desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de once a doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de este concurso, consiste en la extensión o relleno de todas las matrices, recibos y patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, en esta provincia, correspondiente a los conceptos de rústica, urbana, industrial, radioaudición, arbitrio municipal y patentes, lo que se calcula aproximadamente en 227.000 matrices los cinco primeros conceptos y 5.000 el último, y 610.000 recibos también los cinco primeros conceptos y 10.000 el último.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilitará al concesionario y tomada como base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto; se rellenarán éstas y aquéllas con tinta negra, caracteres claros o legibles, en todos sus espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá, en cien pesetas el millar de matrices de rústica, urbana, industrial, radioaudición y arbitrio municipal y el de doscientas las patentes, y los recibos el de sesenta pesetas también millar los cinco primeros conceptos y ciento veinticinco

pesetas el último. Las matrices de patentes y éstas, han de llenarse con tinta china.

Cuarta. Será de obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento la Delegación de Hacienda, o persona en quien delegue, podrá vigilar o inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado, se efectuará por quincenas, correspondiendo cada abono a los trabajos del respectivo periodo.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta, en la que por clases de éstos constituirá cargo, el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data, los rellenos para el servicio, los que resultaren inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, y a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso que asciende a la suma de 61.550 pesetas.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del

contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que pudiera exigirsele.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto y redactado con toda claridad se extenderán en el papel timbrado correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso. Deberá acompañarse además y por separado, el resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo del ingreso del 5 por 100 en concepto de fianza, por un importe de 3.077,50 pesetas.

Asimismo deberá acompañar a la proposición, los documentos que acrediten la vecindad en esta ciudad de Valladolid, personalidad del licitador y de identidad necesarios.

Valladolid, 7 de octubre de 1957. — El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de esta ciudad de Valladolid, según (documento de identidad del licitador) con domicilio en la calle..., número ..., piso ...; enterado del anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... y de las condiciones y requisitos exigidos para la llena de matrices y recibos de ordinaria de los conceptos de rústica, urbana, industrial, radioaudición, arbitrio municipal y patentes de esta provincia, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, se comprometo a tomar a su cargo la llena de mencionadas matrices y recibos, con estricta sujeción a las bases, requisitos y condiciones del anuncio del concurso, y demás concordantes del vigente Estatuto de Recaudación, por la cantidad de ... (en letra y número) millar matrices de rústica, urbana, industrial, radioaudición y arbitrio municipal y de ... pesetas millar patentes, y los recibos por la cantidad de ... millar los cinco primeros conceptos y de ... pesetas millar patentes.

(Fecha y firma)

3.126—1.785

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación Provincial de Valladolid

Comisión Local de Lomoviejo

ANUNCIOS

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Lomoviejo, por decreto de 26 de julio de 1957, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigen-

tes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don Rafael Cano Sinobas, juez de primera instancia de Medina del Campo.

Vicepresidente: don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: don Eufasio Cermeño Romo, registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Jesús Azurza Oscoz, notario de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Julián García Rico, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Lomoviejo.

Don Luis Lorenzo Rico y don Moisés Sanz Sanz, ... designados por la Cámara Agraria. Vocales suplentes: don José María Rico Lorenzo y don Eugenio Gutiérrez Cermeño.

Secretario: don Rafael González Egido, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Lomoviejo, 27 de septiembre de 1957. El presidente de la Comisión Local, Rafael Cano.

3.099

Comisión Local de El Campillo

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de El Campillo, por decreto de 14 de junio de 1957, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don Rafael Cano Sinobas, juez de primera instancia de Medina del Campo.

Vicepresidente: don Federico Muñoz Durán, ingeniero designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: don Eufasio Cermeño Romo, registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Jesús Azurza Oscoz, notario de Medina del Campo, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Primitivo Garrido Cabello, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de El Campillo.

Don Luis García García y don Cipriano Herrero, propietarios de la parcela ... para Oficial Sindical ... ntes, don Crescencio ... on Eugenio Gutiérrez Cermeño.

Secretario: don Rafael González Egido, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

El Campillo, 27 de septiembre de 1957. El presidente de la Comisión Local, Rafael Cano.

3.098

Administración de Rentas Públicas de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR SOBRE FORMACIÓN DE GREMIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y Base 34 de las de su Ordenación, se convoca a todos los industriales de la provincia, para que en el plazo de quince días manifiesten ante esta Administración su deseo de constituirse en Gremio o no, ateniéndose para ello a las siguientes instrucciones:

Primera. Para poder constituirse en Gremio, es necesario que el número de industriales o comerciantes comprendidos en un mismo epígrafe y en cada localidad, exceda de diez (artículo 74 del reglamento).

Segunda. Excediendo de dicho número, puede renunciarse expresamente a la constitución del Gremio, cuando la renuncia se formule por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos (Base 15).

Tercera. Pueden también constituirse en Gremio, cualquiera que sea el número de industriales, cuando todos o la mayor parte lo soliciten de la Administración de Rentas Públicas durante el mes de octubre del año actual, y

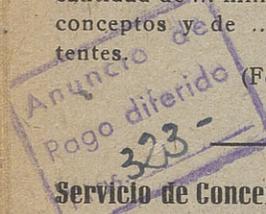
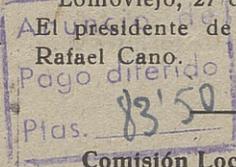
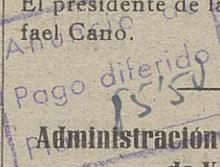
Cuarta. Igualmente pueden agremiarse aquellos industriales, comerciantes o profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, aunque ejerzan industrias no definidas como agremiables en el Reglamento (Base 34).

INDUSTRIAS AGREMIABLES

Todos los industriales de la Tarifa 1.^a, Sección 1.^a

Los industriales de la Tarifa 1.^a, Sección 2.^a, comprendidos en los siguientes epígrafes: 194 al 198, 200 al 209, 213 al 215, 217 al 226, 228, 229, 231 y 232.

Todos los industriales de la Tarifa 2.^a comprendidos en los siguientes epígrafes: 324, 327 al 330 y 340 al 349.



Los industriales de la Tarifa 3.^a comprendidos en los epígrafes siguientes: 632, 633, 641, 806, 807 y 835.

Todos los industriales de la Tarifa 4.^a

Los industriales de la tarifa 5.^a comprendidos en los epígrafes siguientes: 1022 al 1030, 1034 al 1045, 1056 al 1061, 1063 al 1067, 1070 al 1076, 1078, 1083, 1086, 1088, 1089, 1092 al 1094, 1096 y 1098.

Teniendo en cuenta las ventajas que para los industriales representa la acrecentación, esta Administración espera de todos la colaboración necesaria para llevar a buen término tan importante servicio.

Valladolid, 4 de octubre de 1957.—El administrador de Rentas Públicas, Mariano Agromayor.

3.124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fombellida

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se indican, para el ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones:

Documentos cobratorios de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Fombellida, 4 de octubre de 1957.—El alcalde, Afrodísio Ruiz.

3.103—1.786

Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de corta de pinos del monte Hoyos, de esta Comunidad, por el adjudicatario don José Casado Balmaseda, vecino de Mojados, se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 88 del reglamento de contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 4 de octubre de 1957.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

3.104—1.787

San Llorente

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, por espacio de ocho días, los repartimientos para el ejercicio de 1958, que se detallan a continuación:

Lista cobratoria de la contribución rústica.

Lista cobratoria de la contribución urbana.

Matrícula industrial, por diez días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

San Llorente, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Constantino López.

3.094—1.788

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de octubre de 1957.—El alcalde, Julián José Dueñas.

3.053—1.789

La Seca

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

La Seca, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, César Nieto.

3.066—1.790

Simancas

Formado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el año próximo de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Simancas, 7 de octubre de 1957.—El alcalde, Julián Sáez.

2.309—1.791

Tudela de Duero

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito para reforzar partidas del presupuesto extraordinario sobre alcan-

tarillado de esta villa, con cargo del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles el expediente instruido al efecto, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tudela de Duero, 5 de octubre de 1957.—El alcalde (ilegible).

2.311—1.792

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Valverde de Campos, 2 de octubre de 1957.—El alcalde, Manuel Martín.

3.057—1.793

Villaesper

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villaesper, 2 octubre de 1957.—El alcalde, Pablo Pérez.

3.030—1.794

Villafuerte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villafuerte, 30 de septiembre de 1957. El alcalde, Fructuoso Casado.

3.028—1.795

Villagarcía de Campos

Acordada por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 1 de septiembre, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas y aprobadas las ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las ordenanzas y sus tarifas.

Villagarcía de Campos, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

3.088—1.796

Villanueva de San Mancio

Están expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio que se expresa, a efecto de oír reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios:

Riqueza rústica, ocho días.
Riqueza urbana, ocho días.
Contribución industrial, quince días.

Villanueva de San Mancio, 5 de octubre de 1957.—El alcalde, D. Sánchez.

3.101—1.797

Zaratán

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago del alquiler de la centralilla telefónica de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Zaratán, 2 de octubre de 1957.—El alcalde, Aurelio García.

3.089—1.798

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspon-

diente al rollo número 219 de 1956, de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Mercedes Pinar Piña, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados, por don José Aragón Ituarte, mayor de edad y de la misma vecindad, representado por el procurador don Fernando Aparicio Muñoz y defendido por el letrado don Victoriano Prieto Cobos, y el señor abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta; sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo en pleito de menor cuantía; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada, sin hacer imposición especial de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cándido Conde Pumpido.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.

3.121

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de Instrucción del Distrito número uno de Valladolid.

Por el presente se hace saber haberse dejado sin efecto las requisitorias de Pedro Martín de Pablos, por razón del sumario 359 de 1953, sobre hurto, por haberse declarado extinguida la responsa-

bilidad penal de dicho procesado y que tuvieron lugar en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 12 de agosto de 1954.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

3.114

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al súbdito americano doctor Páuel D. Angell, con domicilio en P. O. Box, 292, Rancho Santa Fé de California, con motivo de los daños causados en el automóvil de su propiedad, en esta ciudad de Valladolid el día 12 de abril de 1957, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado bajo el número 125 de 1957, sobre imprudencia.

Dado en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Luis Riera.

3.116

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

El señor juez de Instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia, de esta ciudad, dimanante del sumario 266 de 1956, sobre robo, contra Emilio de Motos Ramírez y Pilar Gómez Martínez, ha acordado requerir a aludidos procesados, hoy penados, a medio de la presente, por su ignorado paradero, para que, en calidad de indemnización, satisfagan solidariamente al perjudicado don Gregorio Manzano Descalzo la suma de seiscientas noventa y siete pesetas, en virtud de así haberse acordado en la sentencia dictada en el sumario dicho.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a los procesados Emilio de Motos Ramírez y Pilar Gómez Martínez, los que, al parecer, tuvieron su último domicilio en la ciudad de Avila, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

3.120

Imprenta de la Diputación provincial